



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	50-001-23-31-000-2005-10502-00
REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO DE POPULAR
INCIDENTANTE:	VICTOR OBDULIO BENAVIDES Y OTROS
INCIDENTADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Revisado el expediente, se observa a folios 1 a 9, escrito presentado por el señor LUIS JESÚS GARCÍA RANGEL y OTROS, solicitando la apertura de trámite incidental en contra del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.A.A.V. E.S.P., por el incumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho el 31 de enero de 2008, la cual fue modificada por el Tribunal Administrativo del Meta a través de decisión emitida el 20 de agosto de 2008.

Al respecto, encuentra el Despacho pertinente precisar que en la mencionada acción popular, se profirió auto de fecha 19 de febrero de 2019¹, a través del cual se dispuso archivar un trámite incidental propuesto por la apoderada de los señores LUIS JESÚS GARCÍA RANGEL y CARLOS EDUARDO VANEGAS CASTAÑEDA al evidenciarse de los informes presentados por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y el comité de verificación integrado por el delegado de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P., el DEFENSOR DEL PUEBLO DE VILLAVICENCIO, el PROCURADOR PROVINCIAL DEL META y el delegado de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, que la entidad accionada efectuó las actuaciones correspondientes para dar cumplimiento a las órdenes impartidas en las referidas providencias, toda vez que con recursos del Municipio, del Departamento del Meta y de la EAAV E.S.P. se adelantó el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario de Villavicencio – PMASV, que recoge las aguas del sector de Montecarlo Bajo, por medio de redes, que son llevados por el interceptor Caño Grande, finalizando su empalme con el gran colector Ocoa Sur, estructura que según las entidades se encontraba en pleno funcionamiento.

A pesar de lo anterior, se vislumbra que los incidentantes en su nuevo escrito, alegan que el ente territorial y la empresa de servicios públicos, no han realizado las obras para dotar del servicio de alcantarillado al sector Montecarlo Bajo, sin exponer un hecho nuevo a lo verificado en el incidente previo, limitándose a manifestar un incumplimiento general en el sector Montecarlo Bajo, lo cual no se ajusta a lo verificado por el Juzgado, puesto que en el expediente se encuentra acreditado que el Municipio de Villavicencio, elaboró los diseños, planos y demás aspectos del proyecto para la construcción de los colectores y redes

¹ Folio 298 y 299

necesarias en el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario y además, con recursos del Departamento del Meta, de la EAAV E.S.P. y propios, y se adelantó el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario de Villavicencio – PMASV, que recoge las aguas del sector de Montecarlo Bajo, dando cumplimiento de esta forma a las órdenes judiciales.

Por lo anterior, verificado el cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia, el Despacho se estará a lo resuelto en auto del 19 de febrero de 2019, disponiéndose por Secretaría, archivar las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

ANOTADO EN ESTADO ESCRITURAL No. 1 del 10/08/2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**CATALINA PINEDA BACCA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c533011a38f8a554b8e3e7a51241b7b4d45729d1b2879da35953309cba9ff511

Documento generado en 06/08/2020 09:11:46 a.m.